



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 030

Y

• 07 de abril 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO QUE CONTIENE EXHORTO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON PRESENCIA EN COMUNIDADES INDÍGENAS, A RESPETAR, PROMOVER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y LAS COMUNIDADES A LA LIBRE DETERMINACIÓN Y AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DIRECTO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA CÁZARES BLANCO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente

María Gabriela Cázares Blanco, Diputada integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán por el Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 8° fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía *Propuesta de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los ayuntamientos de los municipios del Estado de Michoacán, con presencia de comunidades indígenas, a respetar, promover y garantizar los derechos de los pueblos y las comunidades a la libre determinación y al ejercicio del presupuesto directo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 30 de marzo de la presente anualidad, se cumplió un año de la publicación de la nueva Ley Orgánica Municipal que, entre otros cambios, introdujo a nuestro sistema normativo estatal, el reconocimiento expreso del derecho al ejercicio del presupuesto directo para los pueblos y comunidades indígenas, sentando las bases para su solicitud.

En tal sentido, en el artículo 117 de la citada ley, se establece que las comunidades que así lo determinen, a través de sus representantes autorizados por sus respectivas asambleas, deben solicitar por escrito al Instituto Electoral de Michoacán y al Ayuntamiento correspondiente el ejercicio y administración directa de sus recursos, especificando que tal petición es por acuerdo y mandato de la Asamblea de la comunidad, y que este derecho se ejercerá a través de sus autoridades tradicionales.

Este reconocimiento es el fruto de una lucha histórica, que en los últimos años se ha dado en sede judicial en diferentes instancias, desde la Suprema Corte de Justicia de la Nación con la controversia constitucional en el caso Cherán, hasta la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el caso de San Francisco Pichátaro, entre otras.

Durante las últimas décadas, las comunidades de los pueblos indígenas han luchado por hacer efectivo su derecho colectivo a la libre determinación y, por lo tanto, al autogobierno. En este contexto, hace un año nuestro Estado dio un paso importante, incorporando

las bases legales del mecanismo para acceder al ejercicio del presupuesto directo, por lo que, con dicha reforma deben quedar atrás los impedimentos o restricciones para hacer efectivo este derecho.

El mecanismo reconocido en la Ley Orgánica Municipal y el “Protocolo General de Actuación del Gobierno del Estado de Michoacán, para la Transición de las Comunidades Indígenas Hacia el Autogobierno y el Ejercicio del Presupuesto Directo”, cuyo objetivo es orientar a las instituciones estatales y del orden municipal en el proceso de conformación de los gobiernos comunales, son un precedente para la expansión y materialización de los derechos que históricamente han demandado los pueblos indígenas en nuestro país y nuestro estado.

Es menester que los principios de origen constitucional y legal sean respetados en todo momento a lo largo del procedimiento, siempre primando la voluntad soberana de las comunidades en ejercicio de sus derechos políticos y velando por el principio democrático para que efectivamente les sea respetada su decisión de gobernarse en los términos y formas que definan para sí mismas.

A lo largo de este año en el que la Ley Orgánica ha estado vigente, las experiencias prácticas de la aplicación del mecanismo han dejado ver criterios de oportunidad y dificultades que es necesario atender; debido a ello, es pertinente exhortar a los ayuntamientos de nuestro estado con presencia de comunidades indígenas para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, promuevan y garanticen los derechos fundamentales de tales comunidades, conduciéndose con legalidad, en los términos que la Ley Orgánica Municipal dicta.

Lo anterior, debido a que son los ayuntamientos los primeros en conocer la voluntad expresa de la comunidad en búsqueda de autogobernarse y que, para el debido desahogo de este procedimiento, se requiere de la participación de buena fe del orden municipal, conforme a la normatividad correspondiente.

Es fundamental respetar la pluriculturalidad en la conformación de los gobiernos tanto municipales como en las submunicipalidades, por ello, en aras de respetar los principios constitucionales y convencionales antes referidos, presente ante el Pleno de esta Soberanía, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Primero. Se exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de los municipios del Estado de

Michoacán de Ocampo, con presencia de comunidades indígenas, a respetar, promover y garantizar los derechos colectivos de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y al ejercicio del presupuesto directo.

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo a los ayuntamientos de los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, con presencia de comunidades indígenas, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DADO EN EL PALACIO DEL Poder Legislativo, 1 de abril de 2022.

Atentamente

Dip. María Gabriela Cázares Blanco



www.congresomich.gob.mx